PROVESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001400300420220007000
DEMANDANTE: MIBANCO S.A. antes BANCO COMPARTIR S.A y FINAMERICA S.A
DEMANDADO (S): CARLOS ALFONSO SERRANO ROMERO – C.C. 5575970
MARIAL ELSA GARZÓN PEÑA - C.C. 37750755

Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente contiene dos cuadernos, el principal, cuenta con 176 folios electrónicos, y el de medidas cuenta con 81 folios electrónicos. No existen solicitudes de remanentes dentro del proceso, consultada la base de depósitos judiciales, no existen títulos judiciales, la demandante informó que la solicitud de terminación de pago de la obligación incluye costas. Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Estudiado el expediente, observa el Despacho que el apoderado de la parte demandante, no cuenta con capacidad para recibir, al respecto instruye el artículo 461: "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para **recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*. (Destacado del Despacho) por lo tanto, a luces el artículo anterior no es procedente y en consecuencia, se niega la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.196 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de diciembre de 2022.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bed0c50a87f6f5560ead1840c31e30c91d57fbaa8db2853a459535c1725df4f**
Documento generado en 15/12/2022 09:05:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica